

DECRETO N° **0274**

NEUQUÉN, 29 MAR 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 6273-4 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Néstor Pedro Posse, en su carácter de apoderado del ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN -EPEN-, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo G. Nicola, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal previstas en los Artículos 46º) (por dos hechos) y 48º) (por dos hechos) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 1600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 22.400.-, con más la suma de \$ 1.120.- en concepto de costas; e intimándolo a presentar en la Dirección Control de Instalaciones Especiales y Servicios Contra Incendios copia del seguro actualizado de la obra en cuestión, bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

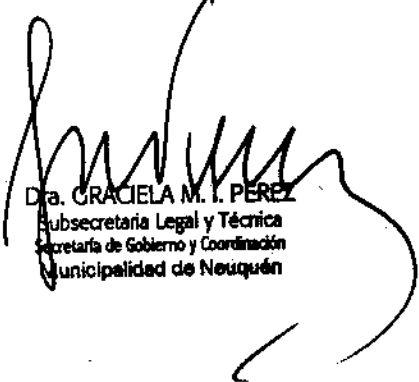
Que a través del mismo, el recurrente solicita que se exima de costas al EPEN, ya que al día siguiente de la elaboración de las actas de infracción se cumplimentó con la presentación de los comprobantes de la póliza de seguro mediante correo electrónico;

Que agrega, que su mandante no tuvo la oportunidad de participar en el procedimiento de la sentencia condenatoria y no registra infracciones anteriores;

Que por tal motivo, solicita que se resuelva favorablemente la impugnación, absolviendo al EPEN de las faltas imputadas o, en su defecto, se aplique una sensible morigeración de la multa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 704/18-, manifiesta que el recurrente incurre en un error al interpretar que ha dado cumplimiento a la presentación de los comprobantes de los seguros requeridos por la Municipalidad, en virtud de que la falta cometida por el EPEN corresponde a la prevista en el Artículo 46º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, el cual establece que el que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0274-19

notificadas debidamente será sancionado con multa de 100 a 1000 módulos e inhabilitación o clausura;

Que es por ello, que se lo intimó a que por el plazo de 48 horas presentara los respectivos seguros y, al desobedecer la orden requerida por las autoridades municipales, se procedió al labrado de las actas de infracción;

Que por lo tanto, la remisión por correo electrónico, cuya constancia esa Asesoría desconoce, no lo exime de la falta que ha cometido;

Que conforme a lo dicho, el EPEN ha incurrido en la falta tipificada en el Artículo 48º) del Código Municipal de Faltas;

Que asimismo, surge implícitamente de las actas contravencionales que, como corresponde a todo procedimiento, el EPEN tiene derecho a realizar su defensa según lo dispuesto en el Artículo 53º) del mismo cuerpo legal, que se encuentra transcrito en dichas actas;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

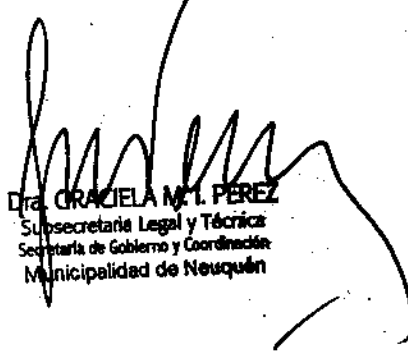
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. _____ Néstor Pedro Posse, en su carácter de apoderado del **ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN -EPEN-**, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo G. Nicola, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 704/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 6273-4 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al Ente


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-

N.M.-

ES CORIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2230</u>
Fecha ... <u>17</u> ... <u>1</u> ... <u>04</u> ... <u>1700</u> ...